

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 217 -2022-AL-MPC

Cañete, 03 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N°1670-2022-SGRRHH-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N°372-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°271-2022-GM-MPC de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el artículo N°4 de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil se establece "Que, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos (...)", asimismo, el artículo N°6 establece "Que, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, se resuelve: "Aprobar el Reglamento de Asistencia y permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, compuesto de cuatro (04) Títulos, Siete (07) Capítulos, cincuenta (50) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y Dos (02) Disposiciones Finales, los mismos que formen parte del presente (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2018-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2018, se resuelve: "Modificar el literal a) del art. 1° del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Resolución de Alcaldía N°520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, respecto a la jornada laboral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°800, el numeral 1) del Art. 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2017, aprobado con Resolución de Alcaldía N°289-2017-AL-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2017 y los fundamentos consignados en la parte considerativa del presente acto administrativo. Siendo vigente el presente acto administrativo, a partir de su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe), lo siguiente:

ARTICULO 1.- La jornada laboral para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, se establece de la siguiente manera:

- a) PERSONAL DE CONFIANZA Y EMPLEADOS
  - DE ENERO A MARZO: de lunes a viernes  
7:15 a.m. a 1:00 p.m.  
1:00 p.m. a 2:00 p.m. (REFRIGERIO)  
2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Sin perjuicio de lo señalado en el cuadro precedente respecto a las Gerencias y Sub Gerencias que brinden servicios de atención al público se deberá tener en cuenta el siguiente horario:

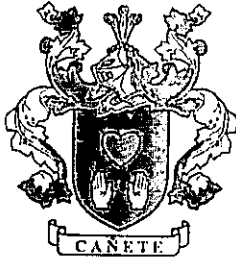
- DE ENERO A MARZO: de lunes a viernes  
7:15 a.m. a 1:00 p.m.  
1:00 p.m. a 2:00 p.m. (REFRIGERIO)  
2:00 p.m. a 4:15 p.m.
- DE ABRIL A DICIEMBRE: de lunes a viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
1:00 p.m. a 2:00 p.m. (REFRIGERIO)  
2:00 p.m. a 5:00 p.m. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°084-2018-AL-MPC de fecha 19 de abril de 2018, se resolvió: "SUSPENDER la ejecución de la Resolución de Alcaldía N°056-2018-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2018, hasta que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio según Expediente Judicial Exp. N°00157-2017-0-0801-JR-CI-01-Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Cañete; de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por los fundamentos que se exponen en dicha Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución Gerencial N°099-2021-GM-MPC de fecha 27 de mayo de 2021, se resuelve: "APROBAR el Reglamento Interno del Servidor Civil - RIS (RIS) de la Municipalidad Provincial de Cañete (...). Asimismo, dispone SUSPENDER, la eficacia del Reglamento Interno del Servidor Civil - RIS (RIS) hasta que el despacho de Alcaldía emita la resolución que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004; a efecto genere eficacia la aplicación del nuevo reglamento";

Que, es preciso relieves que, tanto el Reglamento de Asistencia y Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete (Aprobado por R.A. N°520-2004-AL-MPC) como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Cañete (R.G. N°099-2021-GM-MPC) se ajustan a un mismo horario, el cual se aplica a la actualidad, hasta que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio sometido a su autoridad;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, el artículo N° 129 del Reglamento de la Ley N° 30057, señala que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, se instruye las disposiciones que debe contener dicho RIS;

Que, en ese menester, sin perjuicio, de lo dispuesto por el artículo N° 13 del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que, cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce el mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que define el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso; y, atendiendo que, al aplicar el nuevo Reglamento RIS no entraríamos en conflicto con la parte demandante, resulta loable dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 520-2004-AL-MPC;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 056-2018-AL-MPC, se encuentra suspendido por Resolución de Alcaldía N° 084-2018-AL-MPC, hasta que el Poder Judicial declare el derecho que define el litigio; en consecuencia, no es loable que se mantenga vigente su artículo N° 1 literal a) "Personal de Confianza y Empleados";

Que, mediante Informe N° 1670-2022-SGRRHH-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitó "Que, se emita informe legal respecto a la viabilidad de dejar sin efecto en parte la Resolución de Alcaldía N° 520-2004-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, quedando vigente el artículo 1° literal a) Personal de Confianza y Empleados que regula la jornada y horario de atención de la Municipalidad Provincial de Cañete que fue modificado por Resolución de Alcaldía N° 056-2018-AL-MPC y suspendido en su ejecución por Resolución de Alcaldía N° 084-2018-AL-MPC.

Que, mediante Informe Legal N° 372-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, se sugiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 520-2014-AL-MPC, que aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 02 de diciembre de 2004 y sus modificatorias, con el propósito de efectivizar el Reglamento Interno del Servidor Civil - (RIS) aprobado por Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC de fecha 27 de mayo de 2021, mediante acto resolutorio de la máxima autoridad (...);"

Que, mediante Informe N° 271-2022-GM-MPC de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para su evaluación y pronunciamiento, al mismo que se adjunta los antecedentes que encausan la pretensión;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 520-2014-AL-MPC de fecha 02 de diciembre de 2004, que aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la efectividad del Reglamento Interno del Servidor Civil - (RIS) aprobado por Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC de fecha 27 de mayo de 2021

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que al resolverse el litigio del Expediente N° 00157-2018-0-0801-JR-CI-01, puede ser materia de modificación, el extremo del horario laboral, si así lo disponga el órgano jurisdiccional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; así como informar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL